Ley No. 21-03 que concede una pensión del Estado de RD$20,000.00 mensuales a la señora Altagracia Nidia Herasme Vda. Encarnación.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 21-03

CONSIDERANDO: Que la señora Altagracia Nidia Herasme viuda Encarnación fue una maestra de educación secundaria, que desempeño sus labores durante más de treinta (30) años en el aula y como orientadora escolar. Fue además fundadora de los liceos Ramón Emilio Jiménez y Unión Panamericana. Fue la primera directora del liceo Ramón Emilio Jiménez y laboró como orientadora en el liceo Unión Panamericana;

CONSIDERANDO: Que la profesora Herasme viuda Encarnación se desenvolvió con altruismo y se granjeó el respeto y el cariño de sus supervisores, compañeros de labores y de sus alumnos;

CONSIDERANDO: Que la viuda Encarnación disfruta de una pensión concedida mediante el numeral 663 del Decreto No. 1274, del 26 de octubre del 1979, que no le alcanza para solventar sus necesidades de salud y sostenimiento;

CONSIDERANDO: Que numeral 17 del artículo 8 de la Constitución de la República, prescribe que el Estado "estipulará el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de adecuada protección contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez".

VISTO: El Artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El numeral 663 del decreto 1274, del 26 de octubre del 1979, que concedió una pensión mensual del Estado a la señora Altagracia Nidia Herasme viuda Encarnación.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión mensual del Estado por la suma de veinte mil pesos (RD$20,000.00), a favor de la señora Altagracia Nidia Herasme viuda Encarnación.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- La presente Ley deroga el numeral 663 del Decreto No. 1274 del 26 de octubre del 1979.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil dos; años 159° de la Independencia y 139° de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Ángel Franjul Troncoso,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002); años 159° de la Independencia y 139° de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Ramiro Espino Fermín
Secretario

Julio Antonio González Burell
Secretario Ad-Hoc

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 22-03 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y las compañías MERCASID, S. A. y SOCIEDAD INDUSTRIAL DOMINICANA, C. por A., sobre venta y permuta de terrenos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 22-03

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 04 de abril del 2002, entre el **ESTADO DOMINICANO** y **MERCASID, S. A.** y **SOCIEDAD INDUSTRIAL DOMINICANA, C. POR A.**

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 04 de abril del 2002, entre el **ESTADO DOMINICANO,** representado en este acto por el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, señor **JOSE MIGUEL SOTO JIMENEZ,** de una parte; y de la otra parte, **MERCASID, S. A.** y **SOCIEDAD INDUSTRIAL DOMINICANA, C. POR A.,** por medio del cual el primero traspasa al segundo "la Manzana No. 1048, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, y sus mejoras, la cual tiene una extensión superficial de Diecinueve Mil Doscientos Quince metros cuadrados con Ochenta y Siete decímetros cuadrados (19,215.87), el cual tiene los siguientes linderos: Al Norte, Camino No. 8; al Este, Calle 31; al Sur, Camino No. 9 y al Oeste, Calle 33, el cual se encuentra amparado por el Certificado de Título No. 62-2216, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional en el año 1962, a favor del Estado Dominicano", valorado en la suma de RD$47,257,123.10, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE

ENTRE: El **ESTADO DOMINICANO,** debidamente representado por el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, el señor José Miguel Soto Jiménez, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1168152-4, según Poder Especial No. 177-02, otorgado en fecha 14 de marzo del 2002 por el Presidente de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley